



Junta General del Principado de Asturias

BOLETÍN OFICIAL

11 de agosto de 1997

IV LEGISLATURA

Núm. 49.4

Serie A Actividad Legislativa

3. PROPOSICIONES DE REGLAMENTO CORRECCIÓN DE ERRORES

Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias (04/0150/0003/05271)

Advertidos errores en la publicación del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, aparecido en el Boletín Oficial de la Junta General, Serie A, número 49.3, de 18 de julio de 1997, se procede a la rectificación de los mismos en los siguientes términos:

En el artículo 6.2, donde dice: "...cumpliendo con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias", debe decir: "...cumpliendo con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía".

En el artículo 17, donde dice: "...no podrán ser detenidos ni retenidos por los actos delictivos", debe decir: "...no podrán ser detenidos ni retenidos por actos delictivos".

En el artículo 43, donde dice: "...cumplido el requisito del artículo 9.1.a)", debe decir: "...cumplido el requisito del artículo 9.1.a)".

En el artículo 49, donde dice: "...y aquéllas que contengan más de un nombre o el de cualquier Diputado que no hubiera cumplido lo previsto en el artículo 9.1.a)", debe decir: "...y aquellas que contengan más de un nombre o el de cualquier Diputado que no hubiera cumplido lo previsto en el artículo 9.1.a)".

En el artículo 56.4, donde dice: "...pero sólo podrán votar en aquéllas de las que formen parte.", debe decir: "...pero sólo podrán votar en aquellas de las que formen parte."

En el artículo 60.1, donde dice: "...por iniciativa propia, a petición de dos Grupos Parlamentarios...", debe decir: "...por iniciativa propia, o a petición de dos Grupos Parlamentarios...".

En el artículo 69.b), donde dice: "...conocer de la política económica y financiera general, de los impuestos, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma...", debe decir: "...conocer de la política económica y financiera en general, de los impuestos, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma...".

En el artículo 71.1, donde dice: "...en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias...", debe decir: "... en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía...".

A continuación del artículo 71, y antes del artículo siguiente, debe aparecer el encabezamiento: "Sección 3ª. De las Comisiones de Legislatura".

Donde dice: "Sección 3ª. De las Comisiones no Permanentes", debe decir: "Sección 4ª. De las Comisiones no Permanentes".

En el artículo 119.1.a), donde dice: "...se señalen

por días a contar de uno determinado...”, debe decir: “...se señalen por días a contar desde uno determinado...”.

En el artículo 153.3, donde dice: “...sobre la toma de consideración de la proposición de ley...”, debe decir: “...sobre la toma en consideración de la proposición de ley...”.

En el Capítulo V, donde dice: “Sección 3ª. De la reforma del Estatuto”, debe decir: “Sección 3ª. De la reforma del Estatuto de Autonomía”.

En el artículo 202.2.c), donde dice: “...para la Legislatura o sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.”, debe decir: “...para la Legislatura o sobre el proyecto de ley de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.”.

En el artículo 206.3, donde dice: “...de forma razonada, con el carácter de urgentes se sustanciarán...”, debe decir: “...de forma razonada, con el carácter de urgentes, se sustanciarán...”.

En el artículo 213.4, donde dice: “Las presentadas, de forma razonada, con el carácter de urgentes...”, debe decir: “Las presentadas de forma razonada con el carácter de urgentes...”.

En el artículo 225.4, donde dice: “...una fórmula de sufragio restringido, en función del número...”, debe decir: “...una fórmula de sufragio restringido en función del número...”.

En el artículo 237.1, donde dice: “...o, en su caso, en la Diputación Permanente propuestas de resolución...”, debe decir: “...o, en su caso, en la Diputación Permanente, propuestas de resolución...”.

En el artículo 239.3, donde dice: “Transcurridos treinta días desde la publicación, la Cuenta General...”, debe decir: “Transcurridos treinta días desde la publicación la Cuenta General...”.

En el artículo 239.4, donde dice: “...por la presentación de la Cuenta por el Consejo de Gobierno, y, a continuación...”, debe decir: “...por la presentación de la Cuenta por el Consejo de Gobierno y, a continuación...”.

En el artículo 239.5, donde dice: “En el caso de que la Cuenta sea aprobada, se abrirá un plazo...”, debe decir: “En el caso de que la Cuenta sea aprobada se abrirá un plazo...”.

En el artículo 239.6, donde dice: “Aprobada una propuesta, las demás sólo podrán ser votadas...”, debe decir: “Aprobada una propuesta las demás sólo podrán ser votadas...”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palacio de la Junta General, 11 de agosto de 1997.



BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Palacio de la Junta General. Fruela, 17
33071 - OVIEDO. Suscripción anual: 2.100 ptas. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: O.1.521-82